

PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA

Los Contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que el Municipio establezca una prórroga. La actualización del valor de los predios que anualmente efectúa la Municipalidad mediante la Cuponera de Pago, sustituye la obligación al propietario de presentar anualmente la Declaración Jurada de Autoavalúo, entendiéndose como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio en cuestión (último día hábil del mes de febrero).
- b) Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. (Declaración Masiva).
- c) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio de un predio (compra – venta, anticipo de legitima, fallecimiento, Sucesión, fusión, etc), la misma que se presentará hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- d) Cuando se transfiera a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo de lo Dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-36-PCM.
- e) Cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen las 5 UIT, la misma que se presentará hasta el ultimo día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.